RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2426/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE 20 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Nº 17/2020 "SERVICIO DE ESCRIBANIA" - ID PORTAL Nº 379.853.

Asunción, 19 de octubre de 2021

VISTO: El Contrato N° 17/2020; el MEMORÁNDUM S.G Nº 74/2021; la Nota GOC N° 185/2021; la Conformidad de la Escribana Pública Judith Josefina Llanes Benítez; el Memorándum UGC N° 42/DC/GOC/2021; el Interno DP-DF-GAF/0190/2021; el Memorándum UGC-DC N° 55/GOC/2021; la Providencia GOC N° 184/2021; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del MEMORÁNDUM S.G Nº 74/2021 de fecha 07.09.2021, la Secretaria General solicita una adenda para la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 17/2020.

Que, por la Nota GOC N° 185/2021 de fecha 14.09.2021, se ha solicitado a la Escribana Pública Judith Josefina Llanes Benítez., a prestar conformidad para la realización de la adenda de ampliación del 20% del monto máximo y vigencia del Contrato N° 17/2020..

Que, la Escribana Pública Judith Josefina Llanes Benítez., ha manifestado su conformidad en todos los términos de la nota 185/2021 en fecha 14 de setiembre del 2021.

Que, por el Memorándum UGC N° 42/DC/GOC/2021 de fecha 14.10.2021, se ha solicitado la Disponibilidad Presupuestaria para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, a través del Interno DP-DF-GAF/0190/2021 de la Gerencia Administrativa Financiera informa entre otras cosas "... Se cuenta con los créditos presupuestarios; por lo que se recomienda proseguir con los trámites correspondientes...".

Que, el Contrato N° 17/2020 suscripto con la Escribana Pública Judith Josefina Llanes Benítez., en el marco de la LCO N° 04/2020 – ID PORTAL N° 379.853, es un Contrato por montos mínimos y máximos, cuyo vencimiento es en fecha 11 de diciembre del 2021.

Que, por Memorándum UGC-DC N° 55/GOC/2021 de fecha 13.10.2021, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos eleva informe a la Gerencia Operativa de Contrataciones referente a la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 17/2020 hasta el 31.03.2022, aumentándose el 20 % del monto total del contrato equivalente a la suma de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA Incluido.

Que, la ampliación de monto y vigencia se debe a lo comunicado por el Administrador de Contrato según MEMORÁNDUM S.G Nº 74/2021 de fecha 07.09.2021 a través del cual informa cuanto sigue "*...Conforme al CONTRATO N° 17/2020, suscripto con la Escribana Publica Yudith Josefina Llanes Benítez, se posee un monto Mínimo de Gs. 90.000.0000 y un monto Máximo de Gs. 180.000.000.*

Asimismo, quedan pendiente 56 Actas para autenticación y protocolización correspondiente al año 2019 y para el año 2021 la cantidad aproximado seria de 63 Actas, que sumando la autenticación y protocolización es de 1.065.417, monto por cada juego (reajuste realizado a través de la Resolución Directorio N° 1925/2021) y multiplicado por las 119 ACTAS que faltan remitir a la escribanía, alcanzaría 126.784.623 Gs.

Por lo Tanto se detalla a continuación:

MONTO EJECUTADO	*44.067.650*
PENDIENTE DE PAGO	*37.289.595*
TRABAJO PENDIENTE PARA REMITIR	*126.784.623*
TOTAL GENERAL	*208.141.868*

Por lo expuesto, solicito la ampliación del plazo de vigencia al 31.03.2022 el aumento del 20 % del monto máximo del Contrato...".

Que, es importante resaltar que los pedidos de realización de adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, las mismas son gestionadas por la Gerencia Operativa de Contrataciones en base a la Ley 2051/2003.

Que, siendo estas las condiciones, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad, por medio de la providencia GOC N° 184/2021 de fecha 14.10.2021, la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 17/2020 hasta el 31.03.2022, aumentándose el 20 % del monto total del contrato equivalente a la suma de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA Incluido. –

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4576/2020**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los bienes, obras, servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****...".* Cabe destacar, que el Contrato No. 12/2020 fue celebrado bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula sexta de dicho contrato, se establece el **monto mínimo y máximo** en cuestión.

En efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***d)*** *Toda vez que las cantidades o* ***montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada****, la contratante* ***podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos****. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".*

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los* ***convenios modificatorios en adquisiciones****, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley...".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2021, Acta N° 45/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda N° 02 de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA del Contrato N° 17/2020** correspondiente **a la LCO N° 04/2020 "SERVICIO DE ESCRIBANIA – ID PORTAL N° 379.853.**

Art. 2° **CONCEDER,** la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 17/2020 hasta el **31 de marzo de 2022.**

Art. 3° **OTORGAR,** el aumento de 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones millones) IVA Incluido**, correspondiente al **Contrato N° 17/2020**, suscripto en el marco del **llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2020 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA".**

Art. 4° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 17/2020, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2426/2021